



12.7.2010

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 1232/2009, presentada por J. L. Ruiz Llames, de nacionalidad española, sobre una supuesta discriminación por nacionalidad por parte de los ferrocarriles eslovacos

1. Resumen de la petición

El peticionario refiere que no ha obtenido el mismo trato que los estudiantes eslovacos por parte de los ferrocarriles eslovacos y el transporte público de la ciudad de Bratislava durante su estancia en Eslovaquia mientras disfrutaba de una beca de estudios. No pudo beneficiarse de los descuentos en los precios del transporte ofrecidos a los estudiantes por el hecho de no ser eslovaco.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 8 de diciembre de 2009. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 25 de marzo de 2010.

La petición

A un estudiante universitario de nacionalidad española, provisto de una tarjeta de estudiante (la tarjeta internacional ISIC), le han sido denegados los descuentos ofrecidos a los estudiantes en los precios del transporte público de la ciudad de Bratislava y del transporte de viajeros por ferrocarril en la estación de tren de Bratislava.

Comentarios de la Comisión sobre la petición

Por lo que se refiere a la consulta en particular, al parecer, los descuentos ofrecidos a los estudiantes universitarios se ofrecen exclusivamente a aquellos estudiantes que están matriculados en universidades eslovacas.

Las prácticas comerciales descritas en la petición podrían constituir un trato discriminatorio de los pasajeros por motivos de nacionalidad (discriminación indirecta basada en el hecho de que los estudiantes matriculados en universidades eslovacas son los únicos a los que se les reconoce la condición de estudiante, que da derecho al descuento).

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 165), según ha sido interpretado por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y avalado por la acción de la UE (por ejemplo, iniciativas como el sistema europeo de transferencia de créditos académicos y programas como el Erasmus), promueve la movilidad de los estudiantes. No es la primera vez que se informa a la Comisión de una supuesta discriminación de los estudiantes que han optado por la movilidad en lo que se refiere al disfrute de descuentos en los precios del transporte en otros Estados miembros, y la Comisión ya ha incoado un procedimiento de infracción en tres casos de violación de la igualdad de trato de los estudiantes por parte del país de acogida en relación con los precios del transporte público.

Conclusiones

Por consiguiente, la Comisión pretende estudiar si este es el régimen de precios que se aplica en realidad, y solicitará a las autoridades eslovacas que faciliten toda la información pertinente acerca de la supuesta diferencia de trato de los pasajeros del transporte público en lo que se refiere al disfrute de los descuentos en los precios ofrecidos a los estudiantes, así como una explicación de las razones que —según las autoridades competentes— hubieran podido justificar esta discriminación relativa a los precios y de la proporcionalidad de las medidas adoptadas.

4. Respuesta complementaria de la Comisión, recibida el 12 de julio de 2010.

Como se deduce del expediente, se garantiza el descuento para estudiantes en Eslovaquia en el transporte público, incluidos los trenes, a todos los estudiantes que estudien en una universidad eslovaca y no solamente a los estudiantes de nacionalidad eslovaca.

La posición de la Comisión, como se manifiesta en tres procedimientos de infracción incoados contra varios Estados miembros, es que cada Estado miembro debería garantizar un descuento en los transportes públicos a los estudiantes de toda la Unión Europea que tengan la condición de estudiantes en un centro educativo situado en ese Estado miembro.

Aunque el peticionario no especifica cuál era su condición en Eslovaquia, parece deducirse del expediente que no está estudiando en un centro educativo eslovaco.

En conclusión, la Comisión Europea sugiere que la Comisión de Peticiones informe al peticionario convenientemente. Si el peticionario presenta pruebas adicionales que demuestren que estaba estudiando en una universidad en Eslovaquia, la Comisión volverá a

revisar el caso.